Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000036066l

Bogotá, 20 de noviembre de 2026

Señor(a):
CIUDADANO(A)
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1765368245 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud, de fecha 19 de noviembre de 2026, en la que, brinda información sobre las presuntas irregularidades de la **Comisaría De Familia Del Municipio De Landázuri - Santander**, dentro del proceso que se adelanta a favor de varios menores de edad.

Teniendo en cuenta su pretensión, le informamos que ***la calidad de ente regulador de las Comisarías de Familia, no recae en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,*** por más que la competencia de este último, tenga como fin conocer e intervenir en aquellos procesos relacionados con situaciones de riesgo y vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes; no obstante, ***dicha facultad para vigilar, investigar e iniciar acciones disciplinarias en contra de los funcionarios de las Comisarías de Familia, recae en el ente rector, que para el caso concreto son las Alcaldías Municipales y Distritales y/o Personerías del lugar donde se presenten los hechos***, en virtud del numeral 7 del artículo 32 de la ley 2126 de 2021, y los numerales 4º y 5º del artículo 210 de la ley 1098 de 2006.

En consecuencia, es importante indicarle que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, su solicitud se remite a la **Alcaldía de Landázuri-Santander**, para que en su calidad de ente rector, realicé la investigación a la que haya lugar, en caso que se hubiese incurrido en un incumplimiento a los deberes establecidos en el artículo 38 de la ley 1952 de 2019; de la misma forma, serán ellos los encargados de informarle sobre las acciones adelantadas y demás actuaciones realizadas ante el reporte. Adicional, se remite a la ***Comisaría de Familia del municipio de Landázuri - Santander,*** para que adelanten las gestiones a lugar.

Recuerden que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que pueden encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Valeria Sandoval / Anexo: 1 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.

Hoy se fija al 23 de noviembre de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía Sede Nacional

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Relación con la Ciudadanía
Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20261252000360641

Bogotá, 20 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA DE LANDÁZURI - SANTANDER
Correo electrónico: alcaldia@landazuri-santander.gov.co.

ASUNTO: Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1765368245 (Para consultas cite este número)

Respetuoso saludo,

En atención a la solicitud de fecha 19 de noviembre de 2026, registrada con el número del asunto, nos permitimos informar que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no tiene competencia para el trámite de la solicitud presentada por el/la **CIUDADANO(A),** en la cual informa las presuntas irregularidades de la **Comisaría de Familia del Municipio de Landázuri - Santander**, dentro del proceso de restablecimiento de derechos que se adelanta a favor de varios menores de edad.

Frente a la pretensión informada por la peticionaria, es importante precisar que las Comisarías de Familia hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la ley 7ª de 1979. ***La calidad de ente regulador de las mencionadas entidades, no recae en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,*** por más que la competencia de este último, tenga como fin conocer e intervenir en aquellos procesos relacionados con situaciones de riesgo y vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes; no obstante, ***dicha facultad para vigilar, investigar e iniciar acciones disciplinarias en contra de los funcionarios de las Comisarías de Familia, recae directamente en el ente rector, que para el caso concreto son las Alcaldías Municipales y Distritales y/o Personerías del lugar donde se presenten los hechos***, en virtud del numeral 7 del artículo 32 de la ley 2126 de 2021, y los numerales 4º y 5º del artículo 210 de la ley 1098 de 2006.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y lo expuesto en los párrafos anteriores, le trasladamos la solicitud para las acciones pertinentes y respuesta a la ciudadana dentro del marco de sus competencias.

Recuerden que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que pueden encontrar en la página web: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS (https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web https://www.icbf.gov.co/

Cordialmente,

Dirección de relación con la Ciudadanía – Secretaria General
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Carrera 68 # 64 C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: (601) 437 76 30 Ext: 100441
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Copia de la petición enviada al peticionario por e-mail
Elaboró: Valeria Sandoval / Anexo: 01 Folio.

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.